

Programa de Recuperación Productiva

REPRO II

Secretaría de Trabajo

Enero 2021



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina



Introducción

Es una ayuda económica para aquellas empresas que sufren una contracción relevante en la facturación y la producción.

Se propone implementar una nueva línea de REPRO, denominada “REPRO II” con el objetivo de abreviar y simplificar los procesos existentes, sin perjuicio de mantener un control necesario, estricto y riguroso para evaluar a las empresas y asignar las correspondientes prestaciones que se aprueben mediante dicho trámite.

Requisitos



Para acceder al beneficio del Programa, los empleadores deberán presentar la información en la página de AFIP (nómina de personal dependiente, incluyendo la remuneración total y la Clave Bancaria Uniforme de la trabajadora o trabajador).

Además, deberán incorporar la siguiente documentación:

-  **a. Balance del Ejercicio 2019 o posterior en caso que corresponda.**
certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital. El balance no será requerido a las asociaciones civiles y todo otro empleador o empleadora que no está sujeto a la presentación de balance.
-  **b. Planilla electrónica**
en la cual las empresas deberán completar un conjunto de indicadores económicos, patrimoniales y financieros.
-  **c. DDJJ (menos de 800 trabajadores) - Certificación Contable (800 trabajadores o mas)**
que certifique la veracidad de la información incluida en la planilla del punto anterior.



Beneficio económico

Suma mensual de \$ 9.000 por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa.



- En el caso en que la remuneración neta percibida por el trabajador sea inferior a dicho valor, el subsidio será igual a la remuneración neta (que se determinará aplicando el 83% a la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP).
- **La liquidación del mismo estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**, transfiriendo el monto del subsidio a los CBU declarados en el sistema por cada trabajador.

¿Cuánto dura el beneficio?



- El beneficio se extenderá por **1 mes**.



Criterios de selección

Los criterios de presentación y selección son los siguientes:



a. Criterios de preselección:

la actividad principal del sujeto empleador debe encuadrarse en la nómina de actividades incluidas en el Programa y registrar una variación interanual de la facturación negativa en el mes de referencia.



b. Criterios de selección:

evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales, calculados para los últimos 3 meses desde la fecha de inscripción y para los mismos meses del año anterior.

Los indicadores son los siguientes:

- Variación porcentual interanual de la facturación.
- Variación porcentual interanual del IVA compras.
- Endeudamiento en 2020 (pasivo total / patrimonio neto).
- Liquidez corriente en 2020 (activo corriente / pasivo corriente).
- Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- Variación porcentual interanual de las importaciones.



Consideraciones del sector

Sector Turístico:

- Aquellas empresas que adhirieron a PREVIAJE, no será necesario que precalifiquen.
- Se contemplara la variación positiva en la facturación
- Los trabajadores temporarios que hayan cambiado su situación de revista serán incluidos en la nomina de beneficiarios.
- El beneficio será igual que el resto de trabajadores. \$ 9000



Indicadores - Parámetros

El número de empleadores que cubrirá el “Programa REPRO II” se determinará considerando las siguientes variables:

- (i) la cantidad de postulantes;
- (ii) la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos;
- (iii) las condiciones imperantes de la economía nacional y;
- (iv) el presupuesto asignado al Programa.

Será determinado por la Comisión de Evaluación y Monitoreo, integrada por ANSES, AFIP, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de manera mensual.



Acceso y comunicación

- Para acceder al Programa, los empleadores se postularán y registrarán su adhesión en el sitio web de la AFIP.
- Se ingresará la documentación requerida, utilizando el servicio REPRO II. Una vez confirmada la disminución en ventas por AFIP, se avanzará hacia la próxima etapa
- La documentación complementaria será analizada por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** según los indicadores establecidos en el Comité de Evaluación y Monitoreo. A aquellas empresas que cumplan todos requisitos formales e indicadores determinados, se les notificará su incorporación al Programa a través de la ventanilla electrónica del sitio web de la AFIP.
- En caso de que no se cumplan algunos de los requisitos formales o indicadores establecidos se informará el rechazo al programa, pudiendo volver a presentarse en la próxima edición del mismo, no habiendo posibilidad de subsanación o reclamo alguno.



Incompatibilidades

- a. Programa de Recuperación Productiva (REPRO) establecido por la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del ex Ministerio de Producción y Trabajo 25/2018.
- b. Programa de Inserción Laboral (PIL) [R. MTEySS 45/2006].
- c. Instituciones educativas con subsidio superior al 50%.
- d. Empresas de transporte que perciban subsidio del Estado Nacional.



Causales para perder el beneficio

Los empleadores que realicen las siguientes acciones serán excluidos del Programa:



a. Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.



b. Suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor

quedando exceptuadas aquellas suspensiones que se formalicen en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

-
- En caso de incurrir en falsedad de la información declarada y presentada para acceder y obtener el beneficio, dicha acción tendrá como consecuencia la caducidad inmediata del mismo y la suspensión para reinscribirse en el Programa sin perjuicio de las acciones legales que podrán iniciar este Ministerio y/o la AFIP.



Resumen REPRO II

	REPRO II
Inscripción	WEB SERVICE AFIP
Período Inscripción	1 vez por mes
Monto	\$9000
Plazo	1 mes
Posibilidad de Renovar	Sí
Objetivo	Sostener empleo - Empresas afectadas por COVID
Requisitos	DDJJ o Certificación, BCE 2019 o posteriori, Planilla Digital, Ventas 2019> Ventas 2020 (excluyente)
Cobro	CBU
Prohibiciones	Despidos sin justa causa + Suspensiones fuera art. 223 bis
Demora Promedio	20 días
Posibilidad de Revisión	No



INSCRIPCION ENERO 2021

El periodo de inscripción para los sueldos devengados del mes de Enero 2021, iniciara el día 21 de Enero hasta el 28 de Enero inclusive.



Consultas

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA
SECRETARÍA DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2>

Coordinador REPRO:

CPN. Leandro Omar Trica

Correo electrónico: consultasrepro2@trabajo.gob.ar

Tel.: 4310-6312

Muchas gracias



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina